

**INFORME N° 003- 2023-AGRORUR/SUA/CS - ASH N° 002-2023-AGRORUR/CS-1**

**PARA :** C.P.C. JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
Jefa de la Unidad de Administración

**ASUNTO :** Declaratoria de desierto de procedimiento de selección

**REFERENCIA :** Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS-1

**FECHA :** Lima, 22 de junio del 2023

AGRO RURAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

22 JUN. 2023

06-50

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al tema del asunto, para manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha **08 de marzo del 2023**, mediante el **MEMORANDO N°546-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UCVAG**, la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero (área usuaria), solicita la **ADQUISICION DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 3 A 4 - CLASE NO CERTIFICADA, SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 5 A 6 - CLASE NO CERTIFICADA Y SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 8 A 10 CLASE NO CERTIFICADA**, adjuntando las Especificaciones Técnicas y Pedido SIGA.
- 1.2 Con fecha **23 de marzo del 2023**, mediante **INFORME N°021-2023-MIDAGRI-AGRORURAL/UA-SUA**, se determinó el valor estimado ascendente a **S/ 10, 780,126.00 (Diez Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles)**.
- 1.3 Mediante documento **Designación de Comité de Selección N° 032-2023**, de fecha **02 de mayo del 2023**, se encarga la conducción y el desarrollo del Proceso de Selección denominado **Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS – “ADQUISICION DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 3 A 4 - CLASE NO CERTIFICADA, SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 5 A 6 - CLASE NO CERTIFICADA Y SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 8 A 10 CLASE NO CERTIFICADA”**, por un valor estimado de **S/ 10,780,126.00 (Diez Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles)**.
- 1.4 El Comité de Selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha **03 de mayo del 2023**, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS**, a través del SEACE.
- 1.5 De acuerdo a la plataforma del SEACE, para el referido procedimiento de selección se registraron diecisiete (17) participantes.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10014882737	CHURA MAYTA MARIA MILAGRO	2023-05-11 20:45:07.0
2	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	2023-05-05 09:29:07.0
3	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	2023-05-10 05:20:54.0
4	20447609674	AGRO IMPORT E.I.R.L	2023-05-04 20:56:10.0
5	20495881190	HENRY FORD INGENIEROS S.R.L	2023-05-04 22:16:48.0
6	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-04 08:47:16.0
7	20502647009	AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.	2023-05-06 10:43:24.0
8	20507706305	RAI NEGOCIACIONES EIRL	2023-05-08 16:12:21.0
9	20517933318	VIVEROS GENESIS SAC	2023-05-08 16:16:10.0
10	20530897983	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	2023-05-04 10:42:45.0
11	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	2023-05-05 09:49:13.0
12	20566113989	GLOBAL SERVICES G&P S.A.C.	2023-05-04 15:27:59.0
13	20601052921	INVERSIONES PROAVET E.I.R.L.	2023-05-05 14:56:50.0
14	20602609147	AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C.-AGROPECORP S.A.C.	2023-05-08 16:07:59.0
15	20604194696	AGRO CONSULT & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2023-05-09 15:35:57.0
16	20606915668	CHAGRO NEGOCIOS AGRICOLAS E.I.R.L.	2023-05-04 20:30:24.0
17	20610504427	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	2023-05-13 12:17:04.0

1.6 Con fecha **18 de mayo del 2023**, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, correspondió efectuar la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

1.7 De la revisión efectuada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se visualizó que se presentó una (01) oferta, la del participante.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 8 - 10 CLASE NO CERTIFICADA				
	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	18/05/2023	18:11:36	Electronico
	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2023	18:58:53	Electronico
	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	18/05/2023	22:21:16	Electronico
2	SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 5 - 6 CLASE NO CERTIFICADA				
	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	18/05/2023	18:11:36	Electronico
	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2023	18:58:53	Electronico
	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	18/05/2023	22:21:16	Electronico
3	SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 3 - 4 CLASE NO CERTIFICADA				
	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	18/05/2023	18:11:36	Electronico
	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2023	18:58:53	Electronico
	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	18/05/2023	22:21:16	Electronico

1.8 El comité de selección, de acuerdo a sus funciones procede a la Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas, se procedió a verificar la presentación de los documentos obligatorios requeridos para la admisión de las ofertas.

Es preciso indicar que, el presente procedimiento considera 3 ítems:

- Ítem 1: SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 8 - 10 CLASE NO CERTIFICADA
- Ítem 2: SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 5 - 6 CLASE NO CERTIFICADA
- Ítem 3: SEMILLA DE ALFALFA MEDICAGO SATIVA DORMANCIA 3 - 4 CLASE NO CERTIFICADA

Todas las propuestas fueron sometidas a la admisión de las ofertas, conforme se detalla a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Resultado de Admisión
1	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.*	Oferta no admitida
2	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Oferta admitida
3	10239583496	TOVAR ACUÑA YAQUELIN	Oferta admitida

(\*) El Postor A Y V SEEDS CO. S.A.C., no presenta la Copia Simple del Certificado de calidad emitido o refrendado por la Autoridad en Semillas del país de origen o mediante Certificados Internacionales emitidos por laboratorios de ensayos de semillas autorizados por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA) en el cual se evidencie el cumplimiento de los estándares de calidad. Asimismo, podrá utilizar el Certificado Oficial de Análisis del Lote de Semillas vigente, emitido por el Laboratorio Oficial de la Autoridad Nacional en Semillas, por un periodo no mayor a seis (06) meses; contabilizados a partir de la fecha de emisión del mismo. Asimismo, los certificados emitidos por laboratorios acreditados por ISTA no deben exceder el periodo de un (1) año a partir de su fecha de emisión. (No aplica para productos vegetativos). Para la emisión de los certificados oficiales de calidad emitidos por la Autoridad Nacional de Semillas, el muestreo de semillas deberá ser realizado por muestreadores oficiales y/o autorizados.

1.9 Asimismo, el Comité de Selección procedió a la Calificación, de acuerdo al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".

1.10 En ese sentido, el Comité de Selección procedió a efectuar la calificación de las ofertas, para determinar el cumplimiento de los requisitos de calificación, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases integradas del procedimiento de selección, quedando el orden de prelación de la siguiente manera:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	CAPACIDAD LEGAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Resultado de Calificación
1	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	Cumple	Oferta Calificada
2	10239583496	TOVAR ACUÑA YAQUELIN	Cumple	Cumple	Oferta Calificada

(\*) La oferta de **AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y **TOVAR ACUÑA YAQUELIN**, superan el valor estimado de la presente contratación.

1.11 Que, en atención al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo el procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"

1.12 Al respecto, luego de las acciones tomadas, y al no contar con la respuesta de la reducción de la oferta económica del Postor AGP S.A., y conforme al numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado, se debe contar con la ampliación de crédito presupuestal y la aprobación de la oferta por el titular de la Entidad.

1.13 Luego de los trámites realizados ante la Unidad de Administración y Unidad de Planificación, Planeamiento e Inversiones, no se contaba con los recursos presupuestales para aceptar la oferta del Postor AGP S.A.C.; por lo que, en concordancia con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección rechaza la oferta del Postor AGP S.A.C., correspondiente a los 3 ítems.

## II. ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE DESIERTO

2.1 El Comité de Selección, de acuerdo a sus funciones procedió a efectuar la calificación de todos los postores de los 3 ítems, para determinar el cumplimiento de los requisitos de calificación, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases integradas del procedimiento de selección.

2.2 Conforme a los actuados, se puede indicar que la oferta del **Postor AGP S.A.C.**, es rechazada por superar su oferta económica del valor estimado, ya que no se cuenta con los recursos presupuestales para la ampliación del crédito presupuestal.

2.3 Cabe recalcar que el valor estimado y la oferta del **Postor AGP S.A.C.**, es conforme se indica a continuación:

VALOR ESTIMADO	OFERTA POSTOR AGP S.A.C.	DIFERENCIA
S/ 10,780,126.00	S/ 15,083,300.00	S/ 4,303,174.00

2.4 En ese orden de ideas, vamos a identificar y analizar los puntos críticos que determinaron la declaratoria de desierto:

### ACTOS PREPARATORIOS:

Durante la indagación de mercado realizada para la determinación del valor estimado, se puede observar que los postores que presentaron oferta, también participaron en la indagación de mercado, cotizando precios similares, conforme se indica a continuación:

CUADRO COMPARATIVO						
FUENTE 1: COTIZACIONES ACTUALIZADAS	RAZON SOCIAL	RUC	CONTACTO	TELEFONO	EMAIL	PRECIO TOTAL S/
	TOVAR ACUNA YAQUELIN	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	984673005	insumosforesta les@hotmail.c om	17,682,000.00
	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20498412727	SANDRA ROJAS	944693928	srojas@agpsa c.com	16,503,200.00
	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	20552186681	JESUS ORTIZ	987510019	ventas@ayvse eds.com	14,145,600.00
	AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.	20502647009	JOSE ROSEMBERG	987937427	agrogenesis@ agrogenesis.co m	12,377,400.00

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede indicar que el valor estimado determinado por el Especialista en Contrataciones, se fijó muy por debajo de los precios del mercado. Bajo ese concepto, es preciso traer a colación la investigación realizada por el Ministerio del Ambiente, que lleva por título: **LÍNEA DE BASE DE LA ALFALFA CON FINES DE BIOSEGURIDAD EN EL PERÚ<sup>1</sup>**, donde indica que, "El principal problema del cultivo de alfalfa en las zonas visitadas es la provisión y disponibilidad de semilla de calidad. La diferencia de precios entre la semilla local y la semilla importada es muy grande, fácilmente puede llegar ser de 5 veces más".

<sup>1</sup> <https://bioseguridad.minam.gob.pe/normatividad/implementacion/lineas-de-base/alfalfa/>

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS – “ADQUISICION DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 3 A 4 - CLASE NO CERTIFICADA, SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 5 A 6 - CLASE NO CERTIFICADA Y SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 8 A 10 CLASE NO CERTIFICADA”, ha quedado desierto, porque las propuestas presentas superan el valor estimado, y al solicitar la ampliación de crédito presupuestal, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, indica que la **Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero**, no cuenta con la disponibilidad presupuestal; por lo que, en concordancia con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección rechaza la oferta del **Postor AGP S.A.C.**
- 3.2 Durante la indagación de mercado realizada para la determinación del valor estimado, se puede observar que los postores que presentaron oferta, también participaron en la indagación de mercado, por lo que se concluye que el valor estimado determinado, se fijó muy por debajo de los precios del mercado.
- 3.3 La Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero (área usuaria), debe manifestar si persiste su necesidad para la contratación del servicio requerido y solicitar llevar adelante la segunda convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS.**
- 3.4 La Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero (área usuaria), de ser el caso, deberá evaluar las especificaciones técnicas, del “ADQUISICION DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 3 A 4 - CLASE NO CERTIFICADA, SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 5 A 6 - CLASE NO CERTIFICADA Y SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 8 A 10 CLASE NO CERTIFICADA”.
- 3.5 En caso la Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero (área usuaria), indique que no persiste la necesidad del servicio requerido, deberá justificar las razones por el cual desapareció su necesidad, a fin de cancelar el procedimiento de selección.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Habiéndose declarado desierto la Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS – “ADQUISICION DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 3 A 4 - CLASE NO CERTIFICADA, SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 5 A 6 - CLASE NO CERTIFICADA Y SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) DORMANCIA 8 A 10 CLASE NO CERTIFICADA”, la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección, según lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria.
- 4.2 La Sub Unidad de Cadenas de Valor Ganadero (área usuaria), deberá indicar si persiste la necesidad, y de ser así; indicar si se modifica los Términos de Referencia o no, con el fin de realizar la nueva indagación de mercado, y posterior 2da convocatoria.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,



**CRISTIAN SANCHEZ SANCHEZ**  
Presidente de Comité de Selección

Adjudicación Simplificada Homologada N° 002-2023-AGRORUR/CS

CUT: 4407-2023